

CIRCULAR Nº 74 SANTIAGO, 1 8 DIC 2003

MODIFICA Y COMPLEMENTA LA CIRCULAR Nº 72, CUYO TEXTO REFUNDIDO FUE FIJADO POR LA CIRCULAR Nº 73, AMBAS DE ESTA SUPERINTENDENCIA, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ALEATORIA DE CARTERA EN EL SISTEMA ISAPRE

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 3° N°2 de la ley N° 18.933; y con el objeto de modificar y complementar la Circular N° 72, de fecha 17 de noviembre de 2003, cuyo texto refundido se encuentra fijado en la Circular N° 73, del 2 de diciembre de 2003, que regula el proceso de adjudicación aleatoria de cartera dispuesto para los casos en que se cierra el registro de una Institución de Salud Previsional o se declara desierto el proceso de licitación a que se refiere el artículo 45 bis de la mencionada ley, esta Superintendencia viene en dictar las siguientes instrucciones:

- 1.- Elimínese el punto 3.4 del Titulo IV de la Circular.
- 2.- Sustituyese el punto 3.5 del Título IV de la Circular, por el siguiente:
- "3.5 La adscripción a los planes de salud designados por la isapre, podrá contemplar la renuncia al desahucio por un tiempo determinado, el que no se podrá extender más allá de los dos años. En estos casos, la isapre deberá, por carta certificada, informarles de esta situación a los cotizantes involucrados, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación. En la carta que se envíe a cada afiliado, la isapre deberá comunicarle que si nada dice hasta el último día del mes subsiguiente a la fecha de la adjudicación, se entenderá que acepta el plan asignado con la citada condición. Con todo, los afiliados, dentro del mismo plazo señalado precedentemente, podrán rechazar la propuesta, desafiliándose de la isapre adjudicataria."
- 3.- Intercálase a continuación del Título IV, el siguiente Título V, pasando el actual Título de la "Vigencia" a ser VI.
- "V Regla especial de adjudicación para cotizantes de planes matrimoniales o vinculados

Para los efectos de esta circular, se entenderá que son planes matrimoniales, vinculados o compensados, aquéllos del artículo 39 de la Ley N° 18.933, en los que el carácter grupal de dichos planes no emana del vínculo de dependencia común con un determinado empleador, sino que del hecho de existir un lazo

matrimonial, familiar o social entre los cotizantes, o bien, un acuerdo entre las partes que tenga por finalidad sumar sus aportes previsionales en salud para acceder, individualmente, a un plan de salud con beneficios distintos de los que podrían haber obtenido con su sola cotización.

Para efectos de la asignación y adscripción de cotizantes y beneficiarios de planes matrimoniales, vinculados o compensados, se seguirán las siguientes reglas especiales de adjudicación, las que sólo se aplicarán en el evento que los cotizantes de estos planes hayan sido adjudicados aleatoriamente a Instituciones de Salud Previsional diferentes:

- 1.- En los casos descritos en el párrafo precedente, el o los cotizantes que hayan pactado el monto de cotización de menor valor con la Isapre de origen, tendrán la facultad de desafiliarse de su Institución adjudicataria para incorporarse, junto a sus beneficiarios, a la Institución adjudicataria del cotizante que haya pactado el monto de cotización de mayor valor con la Isapre de origen;
- 2.- Para efectos de la adscripción de los cotizantes que ejerzan esta opción, la nueva institución adjudicataria deberá sujetarse al procedimiento y restricciones contemplados en la ley y en las instrucciones generales impartidas en la Circular N° 72, de esta Superintendencia.
- 3.- Los cotizantes que, en virtud de lo dispuesto en los numerales precedentes, puedan ejercer esta facultad, dispondrán de un plazo que va desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación y hasta el último día del mes subsiguiente a la fecha aludida."

MANUEL INOSTROZA PALMA RINTENDENTE DE ISAPRE

- Sres. Gerentes Generales de Isapre
- Superintendente de Isapre
- Fiscalia
- Departamento de Control
- Departamento de Estudios
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Apoyo a la Gestión
- Agencias Zonales
- Oficina de Partes